



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 258-2020-MPA-“A”

Ayabaca, 23 de julio del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 231-2020-MPA-GPP, de fecha 23 de julio del 2020 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 231-2020-MPA-GPP, de fecha 23 de julio del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 118-2020-MPA/SGT del Sub Gerente de Tesorería, solicita aprobación del crédito suplementario por mayores ingresos en el Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, reflejados en la transferencia que realiza el Ministerio de Economía y Finanzas de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del 2020, por concepto de intereses financieros no incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura 2020.

RUBRO 07 FONCOMUN AÑO 2020 INTERESES FINANCIEROS	ENERO	FEBRERO	MERZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
	RECURSO TRANSFERIDO (AUTORIZADO)					
	11,056.73	11,935.67	10,243.73	9,526.54	2,702.02	1,086.50

RUBRO 07 FONCOMUN AÑO 2020 INTERESES FINANCIEROS	TOTAL GENERAL
	46,551.19

- ✓ Sumando en los meses de Enero a Junio hacen un total de S/.46,551.19 significando esto que en los meses mencionados tenemos un incremento del presupuesto respecto a intereses financieros no incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura año 2020.

Que, de conformidad con lo establecido por el Numeral 34. del artículo 34 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 Directiva para la ejecución Presupuestaria se establece que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros. Por lo que solicita la aprobación del crédito suplementario por Mayores Ingresos en el Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal en la siguiente genérica:

Meta 17 Gerenciar Recursos Humanos Materiales y Financieros

Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios

TOTAL

S/.46,551.00

S/.46,551.00

Que, el inciso c) del Numeral 29.1 del Artículo 29 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, prescribe que: “Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el modelo N° 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las rigen y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo”.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 258-2020-MPA-“A”

Que, el numeral 50.3 del Artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: “La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financian con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2”.

Que, el inciso c) del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2020-EF señala que los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 3 de dicho Decreto Supremo; estableciéndose como monto límite para la Municipalidad Provincial de Ayabaca S/.5'769,635.00 (Cinco Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Cinco y 00/100 soles).

Que, con Informe N° 0469-2020-MPA-GAJ, de fecha 23 de julio del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que resulta procedente que mediante Resolución de Alcaldía y utilizando el Modelo N° 03/GL de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, se apruebe la incorporación de mayores ingresos reflejados en los intereses financieros de las transferencias que realiza el Ministerio de Economía y Finanzas de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del 2020, por el monto de S/.46,551.00 (Cuarenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Uno y 00/100), en el en el Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, en la siguiente genérica:

Meta 17 Gerenciar Recursos Humanos Materiales y Financieros	
Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios	S/.46,551.00
TOTAL	S/.46,551.00

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Ayabaca del Departamento de Piura, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/.46,551.00 (Cuarenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Uno y 00/100), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. Recursos Determinados	En soles
RUBRO	: 7 Fondo de Compensación Municipal	
PARTIDA DE INGRESO	: 1.5.1 1.1 1 Intereses por depósitos distintos de recursos por privatización y concesiones.	
TOTAL INGRESOS		46,551.00

EGRESOS

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	En soles
PLIEGO	: Municipalidad Provincial de Ayabaca	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 2: Acciones centrales	
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. Recursos Determinados	
RUBRO	: 07 Fondo de Compensación Municipal	
GENERICA DE GASTO	: 2.3 Bienes y Servicios	46,551.00
TOTAL EGRESOS		46,551.00



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 258-2020-MPA-“A”

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto a la que haga sus veces, elabora las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestal” se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE

